

Edicto

III.E.66

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de enero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Cultivos Agrícolas de Quel S.A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Quel de fecha 8 de septiembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 30 de junio de 1992, por la que se requería al recurrente a fin de que solicitase licencia municipal de obras para la construcción de unos túneles invernaderos para cultivos de champiñón en el término de la Ermita de Quel.

Este recurso lleva el número 01/0000496/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 11 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.67

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de enero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dyal Singh, contra el Ministerio del Interior y Ministerio de Trabajo-Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 28 de Octubre de 1992, dictada en expediente núm. 120.003, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 13 de Abril de 1992, denegatoria de la solicitud de permisos de residencia. Contra la resolución de la Dirección General de Migraciones, de fecha 28 de octubre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 13 de abril de 1992, denegatoria de la solicitud de permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 01/0000500/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 11 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.68

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de enero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por José Ignacio Fernández García, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 5 de Octubre de 1992, dictada en expediente 23.764/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 9 de Abril de 1991, sobre acta de liquidación de cuotas al régimen general de la Seguridad Social núm. 8/91, por descubierto de cotizaciones.

Este recurso lleva el número 01/0000504/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 11 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.69

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de enero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Víctor Marante Rodríguez, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 31 de julio de 1992, dictada en expediente número 4.911/92, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Personal, de fecha 10 de diciembre de 1991, desestimatoria de la solicitud de incremento del complemento de destino correspondiente al grado personal del recurrente.

Este recurso lleva el número 01/0000356/19920.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.70

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de enero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Gabriel Arana Iribarren, contra el Ministerio de Defensa, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, de la instancia remitida con fecha 30 de septiembre de 1991, en reclamación de los complementos de destino y específico, acorde con el empleo de Capitán que ostenta dentro de la organización jerarquizada de las Fuerzas Armadas.

Este recurso lleva el número 01/0000456/19920.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.71

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de enero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Promoción de Edificios, S.A., contra el Tribunal Económico Administrativo Regional Rioja-Resolución de fecha 30 de noviembre de 1992, desestimatoria contra liquidación practicada por la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 24 de Octubre de 1990, en virtud de la presentación de documento notarial de préstamo hipotecario y por el concepto impositivo Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 01/0000508/19920.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.86

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en el rollo de apelación civil nº 546/92 derivado de autos de juicio de cognición nº 91/91 tramitados a instancia de José Luis Sáenz Olazábal representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón contra Jesús Domingo Aranjuelo representado por el Procurador Sra. Fernández Torija Oyón y contra herencia yacente y herederos desconocidos de Angela Mateo Fernández que no han comparecido se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la ciudad de Logroño, a 26 de Octubre de 1992. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López-Tarazona y Castilla y Don Alfonso Santisteban Ruiz ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente SENTENCIA NUM. 485 de 1992. Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio de cognición sobre declaración de nulidad de escritura de donación, nº 9 de 1991, rollo de sala nº 546/92, contra la sentencia de fecha 15 de Septiembre de 1992, dictada por Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño recurrida por el apelante demandante Don José Luis Sáenz Olazábal, representado por el Procurador Don José Toledo Sobrón, y asistido del Letrado Don Carlos Sáenz Cosculluela, y siendo apelado demandado Don Jesus Domingo Aranjuelo representado por la Procuradora Doña Concepción Fernández Torija Oyón, y asistido del Letrado Don Angel Lor Ballabriga, en el que ha sido ponente el Magistrado Don Alfonso Santisteban Ruiz, y en cuyo fallo se dice: "FALLAMOS: La Sala Acuerda: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación, interpuesto por el Procurador Don José Toledo Sobrón, en representación de José Luis Sáenz Olazábal, contra la sentencia de 15 de Septiembre de 1992, dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, en el Juicio de Cognición nº 91/91, del que procede el Rollo de la Sala nº 546/92, la que debemos de confirmar y confirmamos, todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados incomparados herencia yacente y herederos desconocidos de Angela Mateo Fernández, se publica el presente.

Dado en Logroño, a 6 de Noviembre de 1992.— El Presidente.— La Secretaria.

Edicto

III.E.66

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de enero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Cultivos Agrícolas de Quel S.A., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Quel de fecha 8 de septiembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 30 de junio de 1992, por la que se requería al recurrente a fin de que solicitase licencia municipal de obras para la construcción de unos túneles invernaderos para cultivos de champiñón en el término de la Ermita de Quel.

Este recurso lleva el número 01/0000496/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 11 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.67

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de enero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dyal Singh, contra el Ministerio del Interior y Ministerio de Trabajo-Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 28 de Octubre de 1992, dictada en expediente núm. 120.003, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 13 de Abril de 1992, denegatoria de la solicitud de permisos de residencia. Contra la resolución de la Dirección General de Migraciones, de fecha 28 de octubre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 13 de abril de 1992, denegatoria de la solicitud de permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 01/0000500/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 11 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.68

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de enero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por José Ignacio Fernández García, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 5 de Octubre de 1992, dictada en expediente 23.764/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 9 de Abril de 1991, sobre acta de liquidación de cuotas al régimen general de la Seguridad Social núm. 8/91, por descubierto de cotizaciones.

Este recurso lleva el número 01/0000504/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 11 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.69

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de enero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Víctor Marante Rodríguez, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 31 de julio de 1992, dictada en expediente número 4.911/92, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Personal, de fecha 10 de diciembre de 1991, desestimatoria de la solicitud de incremento del complemento de destino correspondiente al grado personal del recurrente.

Este recurso lleva el número 01/0000356/19920.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.70

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de enero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Gabriel Arana Iribarren, contra el Ministerio de Defensa, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, de la instancia remitida con fecha 30 de septiembre de 1991, en reclamación de los complementos de destino y específico, acorde con el empleo de Capitán que ostenta dentro de la organización jerarquizada de las Fuerzas Armadas.

Este recurso lleva el número 01/0000456/19920.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.71

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de enero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Promoción de Edificios, S.A., contra el Tribunal Económico Administrativo Regional Rioja-Resolución de fecha 30 de noviembre de 1992, desestimatoria contra liquidación practicada por la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 24 de Octubre de 1990, en virtud de la presentación de documento notarial de préstamo hipotecario y por el concepto impositivo Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 01/0000508/19920.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.86

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en el rollo de apelación civil nº 546/92 derivado de autos de juicio de cognición nº 91/91 tramitados a instancia de José Luis Sáenz Olazábal representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón contra Jesús Domingo Aranjuelo representado por el Procurador Sra. Fernández Torija Oyón y contra herencia yacente y herederos desconocidos de Angela Mateo Fernández que no han comparecido se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la ciudad de Logroño, a 26 de Octubre de 1992. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López-Tarazona y Castilla y Don Alfonso Santisteban Ruiz ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente SENTENCIA NUM. 485 de 1992. Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio de cognición sobre declaración de nulidad de escritura de donación, nº 9 de 1991, rollo de sala nº 546/92, contra la sentencia de fecha 15 de Septiembre de 1992, dictada por Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño recurrida por el apelante demandante Don José Luis Sáenz Olazábal, representado por el Procurador Don José Toledo Sobrón, y asistido del Letrado Don Carlos Sáenz Cosculluela, y siendo apelado demandado Don Jesus Domingo Aranjuelo representado por la Procuradora Doña Concepción Fernández Torija Oyón, y asistido del Letrado Don Angel Lor Ballabriga, en el que ha sido ponente el Magistrado Don Alfonso Santisteban Ruiz, y en cuyo fallo se dice: "FALLAMOS: La Sala Acuerda: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación, interpuesto por el Procurador Don José Toledo Sobrón, en representación de José Luis Sáenz Olazábal, contra la sentencia de 15 de Septiembre de 1992, dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, en el Juicio de Cognición nº 91/91, del que procede el Rollo de la Sala nº 546/92, la que debemos de confirmar y confirmamos, todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados incomparados herencia yacente y herederos desconocidos de Angela Mateo Fernández, se publica el presente.

Dado en Logroño, a 6 de Noviembre de 1992.— El Presidente.— La Secretaria.